

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 2** De la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos de la Armada de México
- 51** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara al año 2026, como: “2026, Año de Margarita Eustaquia Maza Parada”

Anexo IV

Martes 2 de diciembre

Palacio legislativo de San Lázaro, a 01 de diciembre del 2025
CM/LXVI/355/2025

DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E

Sirvan estas líneas para enviarle un cordial saludo. Me permito dirigirme a Usted para remitir el Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos de la Armada de México, suscrita por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado en el marco de la Décima Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Marina, realizada el 01 de diciembre del presente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 180, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Para efecto de lo anterior, se envía en anexo el dictamen, la lista de asistencia, la lista de votación y la videograbación correspondiente.

Sin otro particular, reciba mi distinguida consideración.



ATENTAMENTE


HUMBERTO COSS Y LEÓN ZÚÑIGA
DIPUTADO PRESIDENTE

Hago constar que el documento electrónico corresponde al mismo documento que se presenta en físico y rubricado en cada una de sus hojas.

002019
PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS
2025 DIC 01 PM02:49
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASCENSOS DE LA ARMADA DE MÉXICO**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Marina de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada para análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos de la Armada de México, suscrita por la persona titular del Ejecutivo Federal.

Con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XXIX y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II; 82; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración el presente Dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión dictaminadora desarrolló el análisis y dictamen de la Iniciativa, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. En el apartado denominado **"I. ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno de la Iniciativa.

2. En el apartado **"II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA"** se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
3. En el apartado **"III. CONSIDERACIONES"**, se exponen los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de este Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 25 de noviembre de 2025, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones la Ley de Ascensos de la Armada de México, suscrita por la persona titular del Ejecutivo Federal.
2. En misma fecha, mediante oficio No. D.G.P.L. 66-II-4-779, con número de expediente 4328, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa referida a esta Comisión para emitir dictamen. 
3. De igual manera, el 25 de noviembre del año en curso se recibió la iniciativa materia del presente dictamen.

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa en análisis se basa en los argumentos de la exposición de motivos que a continuación se reproducen:

La presente iniciativa tiene como finalidad actualizar y fortalecer el marco jurídico que regula los ascensos del personal naval, con los propósitos esenciales siguientes:

1. Armonizar la Ley con el nuevo marco constitucional y orgánico: Se adecúan diversas disposiciones al lenguaje incluyente en concordancia con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2024 en materia de igualdad sustantiva.
2. Garantizar la igualdad y la no discriminación del personal naval en los procesos de ascenso: Se incorporan ajustes de redacción para que las disposiciones de la ley reconozcan expresamente al "personal" o a la "persona convocada", eliminando referencias restrictivas que no reflejan el compromiso del Estado mexicano con la equidad de género y los derechos humanos.
3. Armonizar la reestructuración administrativa que establece a la Jefatura de Operaciones Navales en lugar del Estado Mayor General de la Armada en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Armada de México.
4. Fortalecer los procedimientos de carrera militar: Se precisan las reglas aplicables a los ascensos en tiempo de paz y se clarifica la regulación de las inconformidades, con el objeto de garantizar certidumbre, seguridad jurídica y justicia para el personal naval.

El bien jurídico protegido con esta iniciativa es la igualdad sustantiva, la seguridad jurídica y la profesionalización de la Armada de México, en beneficio de quienes integran la institución y de la disciplina y moral colectivas que sostienen la eficacia de la Fuerza Armada permanente.

Una vez planteados los antecedentes, objeto y contenido de la Iniciativa que se analiza, la Comisión de Marina de la Cámara de Diputados, como órgano legislativo competente para atender el trámite de la misma, emite las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De los ascensos en la Armada de México

La historia de los ascensos y promociones en las fuerzas navales se ha definido sobre criterios como la disciplina, la experiencia y el mérito. En efecto, desde las primeras marinas de guerra surgidas en Europa entre los siglos XVII y XIX, los ascensos navales reflejan la transformación de los criterios propios de la sociedad estamental del *Ancien Régime*, pasando de la obtención de grados de forma hereditaria, en virtud de linajes de sangre, hacia modelos de grados basados en la competencia entre pares y la demostración de aptitudes individuales.¹

Con el tiempo, estos criterios evolucionaron hacia sistemas más detallados que incorporaron requisitos como la aprobación de exámenes y evaluaciones, una determinada formación académica, la instauración de órganos colegiados de selección y criterios de igualdad y no discriminación, todo ello con el objetivo de asegurar que cada grado dentro de la estructura orgánica naval represente no solo la antigüedad del personal, sino, y, sobre todo, capacidad.

¹ Ortega Del Cerro, P. (2018). *Reconfiguración de la sangre y el mérito en el siglo XVIII: argumentos y legitimidades para ascender en la oficialidad naval*. Fundación Española de Historia Moderna. Consultable en: <http://doi.org/10.20350/DIGITALCSIC/12274>

Así, desde entonces, el sistema de ascensos constituye un mecanismo esencial para la continuidad jerárquica, pero también para garantizar eficacia, profesionalismo y unidad de mando en el desarrollo de las operaciones navales.

En nuestro país, este modelo de ascensos encontró un cauce normativo propio con la expedición de instrumentos jurídicos en la materia expedidos desde los siglos XIX y XX, tales como la Ordenanza de la Armada emitida mediante decreto del Presidente Francisco I. Madero en 1912, en cuyo artículo 160 menciona que, *"para obtener ascensos, son cualidades indispensables el invariable deseo de merecerlos y un grande amor a la profesión"*, y cuyo artículo 222 establecía que *"el Cabo de mar de primera cuyo rancho sea el más cuidado y de Marineros más instruidos en su profesión, podrá suplir las faltas de los Terceros Contramaestres de la brigada a que pertenezca y será ascendido a esta plaza [...] siempre que acredite, en el examen, reunir las condiciones necesarias [...]"*.

Ya en la segunda mitad del siglo XX, el 14 de enero de 1985 y bajo la administración del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, se publicó la Ley de Ascensos de la Armada de México, misma que fue abrogada por la expedida en junio de 2004 y que al día de hoy se encuentra vigente.

El artículo 1º del citado ordenamiento define a los ascensos como *"el acto mediante el cual el Mando promueve al militar en servicio activo al grado superior en el orden jerárquico dentro de la escala que fija la Ley Orgánica de la Armada de México"*. A su vez, mediante la Ley de Ascensos en vigor y su Reglamento se contempla un sistema de Promoción General aplicable tanto al personal de la milicia permanente como a oficiales de la milicia auxiliar, estableciendo distintos requisitos, condiciones e impedimentos para su procedencia en tres situaciones distintas, a saber, tiempos de paz, tiempos de guerra y por méritos especiales.

Dentro de la Ley de Ascensos de la Armada de México destaca que es facultad del Mando Supremo, es decir, de la persona titular del Ejecutivo Federal, ascender a Vicealmirantes, Contralmirantes, Capitanes de Navío y Capitanes de Fragata; que es facultad del Alto Mando, es decir, de la persona titular de la Secretaría de Marina, ascender, previo acuerdo del Ejecutivo Federal, a Capitanes de Corbeta y Oficiales (Tenientes de Navío, Fragata y Corbeta, Guardiamarina y Primer Maestre); y, que es facultad del Alto Mando ascender al personal de clases (Cabo, Tercer Maestre y Segundo Maestre) y marinería.

Asimismo, dicho instrumento establece la aplicación de un concurso de selección para ascenso al personal de un mismo escalafón y grado, desde marinerías hasta Capitanes de Corbeta, previa selección y calificación del personal convocado por parte de la Comisión Coordinadora correspondiente, teniendo en consideración, entre otras cuestiones, la buena conducta militar y civil, así como la verificación de que el personal seleccionado no se encuentre en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 51 de la Ley o en los supuestos de grado tope.

Dicho concurso de selección se compone por un examen médico, un examen de capacidad física, uno de conocimientos teóricos, entre otros aplicados en razón del grado al que se pretenda ascender, por ejemplo, un examen de lengua extranjera para Oficiales y Capitanes del núcleo de los Cuerpos y Servicios o un trabajo de investigación tipo tesis para Tenientes de Navío del núcleo de Cuerpos y Servicios.

Por su parte, los ascensos a los grados de Capitán de Navío a Almirante serán conferidos por el Mando Supremo, atendiendo preferentemente al mérito, aptitud, competencia profesional y conducta militar y civil, así como antigüedad en el grado.

Para el caso de Oficiales de la milicia auxiliar, la legislación vigente establece que se les puede ascender, solamente, por adecuación de grado, por méritos especiales o por los supuestos aplicables para tiempos de guerra. Cabe destacar que la Ley igualmente contempla la figura del ascenso *postmortem* para elementos que pierdan la vida a consecuencia de actos de servicio excepcionalmente meritorios, en condiciones de heroísmo, sobresaliente capacidad profesional o entrega total al servicio de la patria.

Finalmente, la Ley de Ascensos de la Armada de México contempla el recurso de inconformidad como la acción procesal que tiene derecho de ejercer ante la Junta Naval el personal que considere haber sido afectado en sus derechos por exclusión (artículo 131 del Reglamento de la Ley de Ascensos de la Armada de México) o por postergación (artículo 135 del referido Reglamento) del concurso de selección.

SEGUNDA. De las propuestas de modificación legislativa

Ahora bien, del análisis de la iniciativa remitida por la titular del Poder Ejecutivo Federal, las y los integrantes de esta Comisión identificamos que el objetivo de la misma, tal y como se reproduce en el apartado II del presente dictamen, consiste, principalmente, en cuatro puntos esenciales, a saber:

- I. La armonización legislativa con la nueva Ley Orgánica de la Armada de México, particularmente en lo relativo a la figura de la Jefatura de Operaciones Navales en sustitución del Estado Mayor General de la Armada, a fin de asegurar coherencia normativa entre ambos ordenamientos. Esta adecuación resulta indispensable para garantizar que las disposiciones contenidas en la Ley de Ascensos de la Armada de México reflejen con precisión las funciones y atribuciones que la legislación orgánica vigente confiere a dicho órgano estratégico de la Secretaría de Marina, evitando contradicciones o interpretaciones que puedan generar incertidumbre en los procesos de ascenso dentro de la institución naval;

- II. Con base en el principio constitucional de igualdad y no discriminación, así como de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, se propone la inclusión de lenguaje inclusivo en el cuerpo normativo de la Ley de Ascensos de la Armada de México. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 4º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- III. Adición del supuesto de excepcionalidad en tiempos de paz para la procedencia del ascenso del personal de Oficiales de la milicia auxiliar de la Armada de México, y
- IV. Clarificar las disposiciones relativas al recurso de inconformidad contemplado en la Ley de Ascensos, mismo que se define, actualmente, como la acción a que tiene derecho el personal naval que se sienta afectado en sus derechos por exclusión o postergación del concurso de selección para ascensos.

TERCERA. De la armonización de la Ley de Ascensos de la Armada de México con la nueva Ley Orgánica de la Armada de México

Así, esta Comisión dictaminadora aprecia que dentro de los objetivos legislativos de la iniciativa que nos ocupa se encuentra armonizar la Ley de Ascensos de la Armada de México con las disposiciones vigentes de la nueva Ley Orgánica de la Armada de México, publicada en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación de fecha 07 de noviembre del año en curso, particularmente, en lo relativo a la actualización de la denominación de la hoy Jefatura de Operaciones Navales.

En efecto, la citada Ley Orgánica sustituyó la referencia al Estado Mayor General de la Armada por la Jefatura de Operaciones Navales, modificación que obedece a la reorganización interna de las funciones operativas y estratégicas de la institución naval y a la inclusión de dicha Jefatura dentro de los niveles de mando de la Armada de México, como Mando Superior en Jefe Estratégico, entidad orgánica de la Secretaría de Marina encargada de coordinar los trabajos operativos encabezados por las comandancias de las Fuerzas, Regiones, Zonas, Sectores y demás unidades operativas navales.

Lo anterior, toda vez que la Ley de Ascensos de la Armada de México, en diversos artículos, mantiene la denominación anterior del Estado Mayor General de la Armada, pese a que dicho órgano ha sido redefinido normativamente y sus atribuciones fueron reasignadas a la Jefatura de Operaciones Navales. Esta situación genera una falta de correspondencia entre ambos cuerpos normativos, lo que podría producir interpretaciones divergentes o dificultades operativas en la aplicación de las disposiciones que regulan los procesos de ascenso del personal perteneciente a los Cuerpos.

Que la homologación de denominaciones propuestas en la iniciativa permite asegurar coherencia normativa y precisión institucional, al reconocer expresamente a la Jefatura de Operaciones Navales como el órgano competente en las funciones vinculadas con los ascensos del personal naval, específicamente, del personal núcleo de los Cuerpos. Con ello, se fortalece la claridad del marco jurídico y se evita la coexistencia de referencias institucionales desactualizadas que pudieran afectar la debida ejecución de los procedimientos contemplados en la Ley de Ascensos.

CUARTA. Del principio constitucional de igualdad y no discriminación y el lenguaje incluyente

Como se ha hecho mención, uno de los objetivos legislativos de la iniciativa presentada por la Titular del Ejecutivo Federal consiste en incorporar en el cuerpo normativo de la Ley de Ascensos de la Armada de México un lenguaje que garantice la observancia y aplicación efectiva del principio constitucional de igualdad y no discriminación (artículo 1º), así como el estándar de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres (artículo 4º). La propuesta busca asegurar que la norma refleje de manera explícita el deber del Estado de promover condiciones que eliminen barreras de acceso, sesgos institucionales y cualquier forma de trato diferenciado injustificado en los procesos de desarrollo profesional dentro de la institución naval.

La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, como parámetro constitucional de interpretación y acción pública, encuentra sustento en dos reformas esenciales para nuestro orden jurídico: la reforma de junio de 2011 en materia de derechos humanos, que estableció en el artículo 1º suprallegal la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y la reforma constitucional de noviembre de 2024 a los artículos 4º, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de nuestra Carga Magna, la cual fortaleció el mandato de asegurar la igualdad sustantiva en la vida pública del país e impuso al Estado la responsabilidad de generar las condiciones institucionales necesarias para que el ejercicio efectivo de los derechos no dependa del género.

De esta forma, la adecuación del lenguaje hacia uno inclusivo en la Ley de Ascensos de la Armada de México reviste especial relevancia, al tratarse de un cuerpo normativo que regula uno de los mecanismos centrales de desarrollo profesional para todo el personal naval. Un lenguaje que visibilice la igualdad de derechos y oportunidades, y que, por ende, elimine sesgos implícitos contribuye a fortalecer la certeza jurídica, la transparencia de los procedimientos y la plena vigencia del principio de no discriminación dentro de la institución armada, en armonía con el denominado parámetro de control de regularidad constitucional.

QUINTA. De los ascensos excepcionales en tiempos de paz para Oficiales de la milicia auxiliar

El artículo 6º de la Ley de Ascensos de la Armada de México establece actualmente tres hipótesis bajo las cuales puede proceder el ascenso del personal de Oficiales perteneciente a la milicia auxiliar, a saber: la adecuación de grado conforme a la Ley Orgánica de la Armada de México; los méritos especiales; y los supuestos previstos en el artículo 37 del propio ordenamiento, relativos a ascensos en tiempos de guerra. Este catálogo normativo, si bien funcional, resulta restrictivo frente a escenarios que no encuadran en los supuestos ordinarios previstos por el legislador.

La milicia auxiliar, por su propia naturaleza, opera bajo un régimen distinto al del personal de la milicia permanente, caracterizado por un tiempo de servicio limitado y por la temporalidad de las comisiones para las cuales es contratado su personal. Sin embargo, la ley vigente no contempla supuestos que permitan atender situaciones excepcionales que puedan presentarse en tiempo de paz y que, sin constituir méritos especiales ni escenarios de guerra, justifican prever un mecanismo extraordinario de ascenso.

La incorporación de un cuarto supuesto, es decir, el ascenso "de forma excepcional en tiempo de paz", no altera la estructura del sistema de ascensos ni modifica la naturaleza de la milicia auxiliar; por el contrario, aporta un marco de flexibilidad jurídica razonable que permite atender circunstancias no previstas expresamente en la legislación vigente. Al tratarse de una hipótesis de carácter excepcional, su eventual aplicación queda sujeta a los controles normativos propios del sistema de ascensos, incluidos los criterios de legalidad, objetividad e igualdad sustantiva.

Desde la perspectiva de técnica legislativa, la adición propuesta corrige una laguna normativa al prever expresamente un supuesto extraordinario que complementa el catálogo existente, sin sustituir ni desnaturalizar las hipótesis ya previstas. Con ello, se fortalece la consistencia del sistema jurídico aplicable a la milicia auxiliar y se dota de mayor claridad al régimen de ascensos en tiempo de paz. En este sentido, esta Comisión de Marina considera que la propuesta de modificación resulta procedente.

SEXTA. Del recurso de inconformidad

Finalmente, los artículos 52 a 56 de la Ley de Ascensos de la Armada de México establecen el régimen jurídico aplicable a los recursos de inconformidad que puede promover el personal naval, delimitando los dos supuestos previstos en el ordenamiento, es decir, por exclusión y por postergación, así como las reglas básicas para su tramitación. Dichas disposiciones constituyen el marco normativo primario en materia de revisión de los procesos de ascenso y, por tanto, requieren mantener un nivel adecuado de consistencia interna y precisión terminológica.

No obstante, la redacción vigente presenta variaciones conceptuales y falta de uniformidad en la descripción de las etapas procedimentales, lo cual dificulta su lectura sistemática y puede generar incertidumbre respecto del alcance de cada disposición. Esta situación se acentúa al confrontar el texto legal de los artículos 52, 54, 55 y 56 de la Ley de Ascensos de la Armada de México, con las definiciones previstas tanto en el Reglamento de la Ley de Ascensos de la Armada de México como en el Reglamento de la Junta Naval.

En este contexto, las modificaciones propuestas en la iniciativa, orientadas exclusivamente a uniformar el lenguaje legal y dotar de mayor claridad al procedimiento aplicable en caso de procedencia del recurso, resultan justificadas desde la perspectiva de técnica legislativa. Su incorporación permite mejorar la coherencia interna del capítulo correspondiente, armonizar el contenido de la Ley con sus disposiciones reglamentarias y reducir ambigüedades que pudieran dar lugar a interpretaciones divergentes.

Asimismo, una redacción más clara y consistente fortalece la certeza jurídica del personal naval, al delimitar con mayor precisión los términos, etapas y efectos de los recursos de inconformidad, en congruencia con los principios de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso administrativo.

En consecuencia, las adecuaciones propuestas perfeccionan el marco normativo relativo a los recursos de inconformidad sin modificar su naturaleza, conservando la estructura procedimental vigente y contribuyendo a la claridad y sistematicidad del ordenamiento.

Ahora bien, a fin de clarificar los alcances del contenido de la iniciativa en estudio, se reproduce el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE ASCENSOS DE LA ARMADA DE MÉXICO	
TEXTO DE LA INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ARTICULO 1o.- La presente Ley tiene por objeto regular los ascensos del personal de la Armada de México y será aplicable en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Ascensos es el acto mediante el cual el Mando promueve al militar en servicio activo al grado superior en el orden jerárquico dentro de la escala que fija la Ley Orgánica de la Armada de México.	ARTICULO 1o.- La presente ley tiene por objeto regular los ascensos del personal de la Armada de México y será aplicable en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Ascenso es el acto mediante el cual el Mando promueve al personal militar en servicio activo al grado superior en el orden jerárquico dentro de la escala que fija la Ley Orgánica de la Armada de México.
ARTICULO 2o.- Es facultad del Mando Supremo ascender a los Vicealmirantes, Contralmirantes, Capitanes de Navío y Capitanes de Fragata, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Ley.	ARTICULO 2o.- Es facultad del Mando Supremo ascender al personal de Vicealmirantes, Contralmirantes, Capitanes de Navío y Capitanes de Fragata, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente ley.
ARTICULO 6o.- El personal de Oficiales de la milicia auxiliar solamente podrá ser ascendido por adecuación de grado en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica	ARTICULO 6o.- El personal de Oficiales de la milicia auxiliar solamente podrá ser ascendido por adecuación de grado en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica

de la Armada de México, por méritos especiales o en los supuestos a que se refiere el artículo 37 de la presente Ley.	de la Armada de México, por méritos especiales, de forma excepcional en tiempo de paz o en los supuestos a que se refiere el artículo 37 de la presente ley.
ARTICULO 9o.- Cuando se obtenga un ascenso por méritos especiales o por las causas establecidas para tiempo de guerra, el ascendido deberá cumplir con lo previsto en esta Ley y demás disposiciones para ese grado, a efecto de poder tomar parte en promociones posteriores.	ARTICULO 9o.- Cuando se obtenga un ascenso por méritos especiales o por las causas establecidas para tiempo de guerra, el personal ascendido deberá cumplir con lo previsto en esta ley y demás disposiciones para ese grado, a efecto de poder tomar parte en promociones posteriores.
ARTICULO 13.- El Alto Mando ordenará el Estado Mayor General de la Armada y a la unidad administrativa correspondiente, la formulación anual del escalafón de Almirantes, Capitanes y Oficiales de la milicia permanente, así como el del personal de la milicia auxiliar. Citados escalafones serán difundidos a todo el personal de la Institución.	ARTICULO 13.- El Alto Mando ordenará a la Jefatura de Operaciones Navales y a la unidad administrativa correspondiente, la formulación anual del escalafón del personal de Almirantes, Capitanes y Oficiales de la milicia permanente, así como de la milicia auxiliar. Los citados escalafones serán difundidos a todo el personal de la Institución.
ARTICULO 14.- Los órganos asesores auxiliarán al Alto Mando en el proceso para calificar, seleccionar y proponer al personal naval para	ARTICULO 14.- ...

ascenso, de Marinero hasta Capitán de Corbeta. Para los ascensos de Capitán de Fragata hasta Vicealmirante, el Alto Mando se auxiliará de los órganos asesores designados para integrar el expediente y reunir los elementos de juicio relativos a los aspectos que determina el artículo 18 de esta Ley, los que serán sometidos a la consideración del Mando Supremo.

Los órganos asesores para el proceso de ascensos serán ~~el Estado Mayor General de la Armada~~ y la Comisión Coordinadora para Ascensos en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 15.- Los ascensos en tiempo de paz tienen por objeto cubrir las vacantes de la Armada de México con personal apto e idóneo para desempeñar las labores del grado inmediato superior:

Los órganos asesores para el proceso de ascensos serán **la Jefatura de Operaciones Navales** y la Comisión Coordinadora para Ascensos en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 15.- Los ascensos en tiempo de paz tienen por objeto cubrir las vacantes de la Armada de México con personal apto e idóneo para desempeñar las labores del grado inmediato superior **los cuales se determinarán en la promoción general regulada en el reglamento de la presente ley y en el Manual de Normas y Procedimientos de la Comisión Coordinadora**

	correspondiente o de forma excepcional por el Alto Mando.
ARTICULO 19.- Cuando un miembro de la Armada sea excluido por estar imposibilitado para participar en el concurso de selección por enfermedad u otras causas de fuerza mayor comprobadas, será convocado para determinar su derecho al ascenso, al desaparecer las causas que motivaron la exclusión, siempre y cuando pueda concursar dentro del periodo que al efecto se establezca.	ARTICULO 19.- Cuando una persona militar de la Armada sea excluida por estar imposibilitada para participar en el concurso de selección por enfermedad u otras causas de fuerza mayor comprobadas, será convocada para determinar su derecho al ascenso, al desaparecer las causas que motivaron la exclusión, siempre y cuando pueda concursar dentro del periodo que al efecto se establezca.
ARTICULO 20.- Cuando un miembro de la Armada se encuentre en cualquiera de los supuestos siguientes, se considerará el grado que ostente como grado tope: I. a III. IV. Cualquier combinación de las fracciones I, II y III anteriores que sumen tres de los supuestos indicados, ostentando el militar un mismo grado.	ARTICULO 20.- Cuando una persona militar de la Armada se encuentre en cualquiera de los supuestos siguientes, se considerará el grado que ostente como grado tope: I. a III. IV. Cualquier combinación de las fracciones I, II y III anteriores que sumen tres de los supuestos indicados y que la persona militar ostente un mismo grado.

ARTICULO 21.- El grado tope se comunicará por escrito, por el Estado Mayor General de la Armada al personal núcleo de los Cuerpos y por la Unidad Administrativa correspondiente al personal núcleo de los servicios y las escalas de los Cuerpos y Servicios.	ARTICULO 21.- El grado tope se comunicará por escrito, por la Jefatura de Operaciones Navales al personal núcleo de los Cuerpos y por la unidad administrativa correspondiente al personal núcleo de los servicios y las escalas de los Cuerpos y Servicios.
ARTICULO 32.- Para el ascenso de Capitán de Fragata a Capitán de Navío, se le informará al Mando Supremo lo siguiente: I.- Vacantes existentes en el grado; II.- Personal de Capitanes de Fragata que no se encuentra en los supuestos que prevé el artículo 51, y III.- La lista de los Capitanes de Fragata se integrará conforme a los criterios establecidos en el artículo 18 de esta Ley. Dicha lista será elaborada por el Estado Mayor General y los criterios establecidos corresponderán al grado del participante.	ARTICULO 32.- ... I.- y II.- ... III.- La lista del personal de Capitanes de Fragata se integrará conforme a los criterios establecidos en el artículo 18 de esta ley. Dicha lista será elaborada por la Jefatura de Operaciones Navales y los criterios establecidos corresponderán al grado de la persona participante.

ARTICULO 33.- Para el ascenso a Contralmirantes, Vicealmirantes y Almirantes, se le informará al Mando Supremo lo siguiente: I.- Vacantes existentes en cada grado; II.- Personal de los grados de Capitán de Navío, Contralmirante y Vicealmirante que no se encuentren en los supuestos que prevé el artículo 51, y III.- La lista de los Capitanes de Navío, Contralmirantes y Vicealmirantes se integrará conforme a los criterios establecidos en el artículo 18 de esta Ley. Dicha lista será elaborada por el Estado Mayor General y los criterios establecidos corresponderán al grado del participante.	ARTICULO 33.- ... I.- y II.- ... III.- La lista del personal de Capitanes de Navío, Contralmirantes y Vicealmirantes se integrará conforme a los criterios establecidos en el artículo 18 de esta Ley. Dicha lista será elaborada por la Jefatura de Operaciones Navales y los criterios establecidos corresponderán al grado de la persona participante.
ARTICULO 34.- El concurso de selección para ascenso tiene por objeto determinar el orden de prelación de los convocados, conforme a lo siguiente:	ARTICULO 34.- El concurso de selección para ascenso tiene por objeto determinar el orden de prelación del personal convocado, conforme a lo siguiente:



I.- Para Clases y Marinería se determinará de acuerdo a los resultados de los exámenes que menciona el artículo 35 y conforme al Manual de Normas y Procedimientos de la Comisión Coordinadora correspondiente, y II.- Para Oficiales, incluyendo el ascenso de Capitán de Corbeta a Capitán de Fragata, se llevarán de acuerdo con el Manual de Normas y Procedimientos de la Comisión Coordinadora correspondiente. En el establecimiento del orden de prelación en cada grado, núcleo y escala, se atenderán los conceptos de mérito, aptitud, competencia profesional, conducta militar y civil, así como a los resultados de los exámenes que establece el artículo 35, correspondientes al grado que ostenta el convocado. ARTICULO 37.- Los ascensos en tiempo de guerra se otorgarán a los miembros de la Armada de México, para:	I.- ... II.- Para el personal de Oficiales y para el ascenso de Capitán de Corbeta a Capitán de Fragata, se llevará de acuerdo con el Manual de Normas y Procedimientos de la Comisión Coordinadora correspondiente. En el establecimiento del orden de prelación en cada grado, núcleo y escala, se atenderán los conceptos de mérito, aptitud, competencia profesional, conducta militar y civil, así como a los resultados de los exámenes que establece el artículo 35, correspondientes al grado que ostenta la persona convocada. ARTICULO 37.- Los ascensos en tiempo de guerra se otorgarán al personal de la Armada de México, para:
--	---

I.- Premiar actos de reconocido valor o de extraordinarios méritos en el desarrollo de operaciones de guerra; II.- Cubrir necesidades operativas, y III.- Cubrir vacantes.	I.- a III.- ...
ARTICULO 43.- El Estado Mayor General de la Armada efectuará el estudio para determinar si proceden o no la propuestas a que se refieren los artículos 38 y 42 de la presente ley.	ARTICULO 43.- La Jefatura de Operaciones Navales efectuará el estudio para determinar la procedencia de la propuesta a que se refieren los artículos 38 y 42 de la presente ley.
ARTICULO 44 Bis.- Cuando algún miembro del personal de la Armada de México pierda la vida como consecuencia de actos del servicio excepcionalmente meritorios, en condiciones de heroísmo, sobresaliente capacidad profesional o entrega total al servicio a la patria, el Consejo del Almirantazgo Reducido reunirá los elementos de juicio que acrediten las circunstancias extraordinarias y, de ser el caso, propondrá al Alto Mando el ascenso post mortem del militar. De estimarlo procedente, el Alto Mando presentará a consideración	ARTICULO 44 Bis.- Cuando algún miembro del personal de la Armada de México pierda la vida como consecuencia de actos del servicio excepcionalmente meritorios, en condiciones de heroísmo, sobresaliente capacidad profesional o entrega total al servicio a la patria, el Consejo del Almirantazgo Reducido reunirá los elementos de juicio que acrediten las circunstancias extraordinarias y, de ser el caso, propondrá al Alto Mando el ascenso post mortem. ...

del Mando Supremo el ascenso en cuestión. La Secretaría remitirá al Senado de la República, un informe que contenga las consideraciones y valoraciones para el otorgamiento de este tipo de ascensos, dentro de los tres meses siguientes al mismo.	...
Los derechohabientes de los militares ascendidos en los términos del presente artículo, tendrán derecho a las prestaciones sociales correspondientes al grado inmediato superior concedido, independientemente de los años de servicio y años en el grado que haya cumplido.	Las personas derechohabientes del personal militar ascendido en los términos del presente artículo, tendrán derecho a las prestaciones sociales correspondientes al grado inmediato superior concedido, independientemente de los años de servicio y años en el grado que haya cumplido.
ARTICULO 47.- Los despachos de los Almirantes y Capitanes de Navío serán legalizados con las firmas del Mando Supremo y del Alto Mando y llevarán el gran sello de la Nación.	ARTICULO 47.- Los despachos del personal de Almirantes y de Capitanes de Navío serán legalizados con las firmas del Mando Supremo y del Alto Mando y llevarán el gran sello de la Nación.
ARTICULO 48.- Los despachos de los Capitanes de Corbeta y Fragata, así como de los Oficiales, serán legalizados con las firmas del Alto Mando y de los servidores públicos	ARTICULO 48.- Los despachos del personal con el grado de Capitán de Corbeta y Fragata, así como de la categoría de Oficiales, serán legalizados con las firmas del Alto

de las Unidades Administrativas correspondientes.	Mando y de las personas servidoras públicas de las unidades administrativas correspondientes.
ARTICULO 52.- Inconformidad es la acción que ejerce el militar ante la Junta Naval por sentirse afectado en sus derechos por exclusión del concurso de selección para ascenso o por postergación.	ARTICULO 52.- El personal naval podrá interponer el recurso de Inconformidad ante la Junta Naval por sentirse afectado en sus derechos por exclusión del concurso de selección para ascenso o por postergación.
ARTICULO 54.- En caso de procedencia de la inconformidad por exclusión, el Alto Mando ordenará la evaluación del interesado colocándolo en el orden de prelación que le corresponda. Si ya fue efectuada la promoción y hubiere obtenido un lugar con derecho a alguna de las vacantes existentes, la situación de exclusión del concurso de selección para ascenso, será considerada como postergación.	ARTICULO 54.- En caso de procedencia del recurso de inconformidad por exclusión, el Alto Mando ordenará que se incluya al personal interesado en el proceso de selección, debiendo realizar las evaluaciones que correspondan, aun si ya finalizaron los periodos que se establezcan para tal fin, colocándolo en el orden de prelación que le corresponda.
Sin Correlativo	En el caso de que haya concluido la promoción y derivado del resultado de las evaluaciones obtenga un lugar con derecho a alguna de las vacantes existentes, la situación de exclusión del concurso de selección

	para ascenso será considerada como postergación, con los efectos señalados en el artículo 55 de la presente ley.
ARTICULO 55.- En caso de procedencia de la inconformidad por postergación, se ordenará el ascenso del postergado conservando sus derechos de antigüedad y lugar escalafonario, debiendo retribuírsele las diferencias de haberes y demás percepciones que haya dejado de recibir.	ARTICULO 55.- En caso de procedencia de la inconformidad por postergación, se ordenará el ascenso del personal postergado quien no perderá su antigüedad, ni su lugar escalafonario correspondiente en el nuevo grado y se le retribuirán las diferencias de haberes y demás percepciones que haya dejado de recibir.
ARTICULO 56.- Cuando la Junta Naval emita dictamen de no procedencia, se le hará comunicación debidamente fundada y motivada al que se inconformó, si persistiera la inconformidad, la resolución emitida por la Junta Naval será analizada por el Consejo del Almirantazgo Reducido, sin que proceda en este caso, recurso posterior.	ARTICULO 56.- Cuando la Junta Naval emita dictamen de no procedencia, se le hará comunicación debidamente fundada y motivada al personal que se inconformó, si persistiera la inconformidad, la resolución emitida por la Junta Naval será analizada por el Consejo del Almirantazgo Reducido, sin que proceda en este caso, recurso posterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Marina de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASCENSOS DE LA ARMADA DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 1o; 2o; 6o; 9o; 13; 14, párrafo segundo; 15; 19; 20, párrafo primero y fracción IV; 21; 32, fracción III; 33, fracción III; 34, párrafo primero y fracción II; 37, párrafo primero; 43; 44 Bis, párrafo primero y cuarto; 47; 48; 52; 54; 55 y 56 y se **ADICIONA** al artículo 54, un segundo párrafo, de la Ley de Ascensos de la Armada de México, para quedar como sigue:

ARTICULO 1o. La presente ley tiene por objeto regular los ascensos del personal de la Armada de México y será aplicable en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Ascenso es el acto mediante el cual el Mando promueve **al personal** militar en servicio activo al grado superior en el orden jerárquico dentro de la escala que fija la Ley Orgánica de la Armada de México.

ARTICULO 2o.- Es facultad del Mando Supremo ascender **al personal de** Vicealmirantes, Contralmirantes, Capitanes de Navío y Capitanes de Fragata, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente ley.

ARTICULO 6o.- El personal de Oficiales de la milicia auxiliar solamente podrá ser ascendido por adecuación de grado en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Armada de México, por méritos especiales, **de forma excepcional en tiempo de paz** o en los supuestos a que se refiere el artículo 37 de la presente ley.

ARTICULO 9o.- Cuando se obtenga un ascenso por méritos especiales o por las causas establecidas para tiempo de guerra, el **personal** ascendido deberá cumplir con lo previsto en esta ley y demás disposiciones para ese grado, a efecto de poder tomar parte en promociones posteriores.

ARTICULO 13.- El Alto Mando ordenará a la **Jefatura de Operaciones Navales** y a la unidad administrativa correspondiente, la formulación anual del escalafón **del personal** de Almirantes, Capitanes y Oficiales de la milicia permanente, así como de la milicia auxiliar. **Los** citados escalafones serán difundidos a todo el personal de la Institución.

ARTICULO 14.- ...

Los órganos asesores para el proceso de ascensos serán **la Jefatura de Operaciones Navales** y la Comisión Coordinadora para Ascensos en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 15.- Los ascensos en tiempo de paz tienen por objeto cubrir las vacantes de la Armada de México con personal apto e idóneo para desempeñar las labores del grado inmediato superior, **los cuales se determinarán en la promoción general regulada en el reglamento de la presente ley y en el Manual de Normas y Procedimientos de la Comisión Coordinadora correspondiente o de forma excepcional por el Alto Mando.**

ARTICULO 19.- Cuando **una persona militar** de la Armada sea excluida por estar imposibilitada para participar en el concurso de selección por enfermedad u otras causas de fuerza mayor comprobadas, será convocada para determinar su derecho al ascenso, al desaparecer las causas que motivaron la exclusión, siempre y cuando pueda concursar dentro del periodo que al efecto se establezca.

ARTICULO 20.- Cuando **una persona militar** de la Armada se encuentre en cualquiera de los supuestos siguientes, se considerará el grado que ostente como grado tope:

I.- a III.- ...

IV.- Cualquier combinación de las fracciones I, II y III anteriores que sumen tres de los supuestos indicados **y que la persona militar ostente un mismo grado.**

ARTICULO 21.- El grado tope se comunicará por escrito por **la Jefatura de Operaciones Navales** al personal núcleo de los Cuerpos y por la **unidad administrativa** correspondiente al personal núcleo de los servicios y las escalas de los Cuerpos y Servicios.

ARTICULO 32.- ...

I.- y II.- ...

III.- La lista del **personal de** Capitanes de Fragata se integrará conforme a los criterios establecidos en el artículo 18 de esta Ley.

Dicha lista será elaborada por **la Jefatura de Operaciones Navales** y los criterios establecidos corresponderán al grado **de la persona** participante.

ARTICULO 33.- ...

I.- y II.- ...

III.- La lista **del personal** de Capitanes de Navío, Contralmirantes y Vicealmirantes se integrará conforme a los criterios establecidos en el artículo 18 de esta Ley.

Dicha lista será elaborada por **la Jefatura de Operaciones Navales** y los criterios establecidos corresponderán al grado **de la persona** participante.

ARTICULO 34.- El concurso de selección para ascenso tiene por objeto determinar el orden de prelación **del personal** convocado, conforme a lo siguiente:

I.- ...

II.- Para **el personal de** Oficiales **y para** el ascenso de Capitán de Corbeta a Capitán de Fragata, se llevará de acuerdo con el Manual de Normas y Procedimientos de la Comisión Coordinadora correspondiente. En el establecimiento del orden de prelación en cada grado, núcleo y escala, se atenderán los conceptos de mérito, aptitud, competencia profesional, conducta militar y civil, así como a los resultados de los exámenes que establece el artículo 35, correspondientes al grado que ostenta **la persona convocada**.

ARTICULO 37.- Los ascensos en tiempo de guerra se otorgarán **al personal** de la Armada de México, para:

I.- a III.- ...

ARTICULO 43.- La Jefatura de Operaciones Navales efectuará el estudio para determinar **la procedencia de** la propuesta a que se refieren los artículos 38 y 42 de la presente ley.

ARTICULO 44 Bis.- Cuando algún miembro del personal de la Armada de México pierda la vida como consecuencia de actos del servicio excepcionalmente meritorios, en condiciones de heroísmo, sobresaliente capacidad profesional o entrega total al servicio a la patria, el Consejo del Almirantazgo Reducido reunirá los elementos de juicio que acrediten las circunstancias extraordinarias y, de ser el caso, propondrá al Alto Mando el ascenso post mortem.

...

...

Las **personas** derechohabientes del **personal** militar ascendido en los términos del presente artículo, tendrán derecho a las prestaciones sociales correspondientes al grado inmediato superior concedido, independientemente de los años de servicio y años en el grado que haya cumplido.

ARTICULO 47.- Los despachos **del personal de** Almirantes y **de** Capitanes de Navío serán legalizados con las firmas del Mando Supremo y del Alto Mando y llevarán el gran sello de la Nación.

ARTICULO 48.- Los despachos del **personal con el grado de** Capitán de Corbeta y Fragata, así como de **la categoría de** Oficiales, serán legalizados con las firmas del Alto Mando y de **las personas servidoras** públicas de las **unidades administrativas** correspondientes.

ARTICULO 52.- El **personal naval** podrá **interponer el recurso de** inconformidad ante la Junta Naval por sentirse afectado en sus derechos, por exclusión del concurso de selección para ascenso o por postergación.

ARTICULO 54.- En caso de procedencia **del recurso** de inconformidad por exclusión, el Alto Mando ordenará **que se incluya al personal** interesado **en el proceso de selección, debiendo realizar las evaluaciones que correspondan, aun si ya finalizaron los periodos que se establezcan para tal fin,** colocándolo en el orden de prelación que le corresponda.

En el caso de que haya concluido la promoción y derivado del resultado de las evaluaciones obtenga un lugar con derecho a alguna de las vacantes existentes, la situación de exclusión del concurso de selección para ascenso será considerada como postergación, con los efectos señalados en el artículo 55 de la presente ley.

ARTICULO 55.- En caso de procedencia de la inconformidad por postergación, se ordenará el ascenso del **personal** postergado **quien no perderá su antigüedad, ni su lugar escalafonario correspondiente en el nuevo grado y se le retribuirán** las diferencias de haberes y demás percepciones que haya dejado de recibir.

ARTICULO 56.- Cuando la Junta Naval emita dictamen de no procedencia, se le hará comunicación debidamente fundada y motivada al **personal** que se inconformó, si persistiera la inconformidad, la resolución emitida por la Junta Naval será analizada por el Consejo del Almirantazgo Reducido, sin que proceda en este caso, recurso posterior.

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - El Ejecutivo Federal expedirá las modificaciones del reglamento de la presente ley y demás disposiciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, en un plazo que no excederá de 180 días naturales, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero. - Las erogaciones que deriven por la implementación del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado de la Secretaría de Marina, por lo que no se autorizarán ampliaciones líquidas de recursos a su presupuesto en el presente ejercicio fiscal ni en años subsecuentes.

Cuarto. - Los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, relacionados con las modificaciones a los preceptos legales contemplados en la misma, se resolverán de conformidad con las disposiciones que les dieron origen.

COMISIÓN DE MARINA

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 01 de diciembre de 2025.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Marina

**Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXVI**

Número de sesión: 25

1 de diciembre de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 1. Votación del dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos de la Armada de México.

INTEGRANTES Comisión de Marina

Diputado

Posición

Firma



Andrés Mauricio Cantú Ramírez

(PRI)

A favor

8B10DC1EF441ACB8CAAB40B15517
0B7EC723741CCC5A3BE08A68AF192
F11294E4AE3586781EC22E19FA5356
BE92042A971A2C3D53B79490047A3
DBC72661903D



Ariana del Rocío Rejón Lara

(PRI)

A favor

4605836CA1486A218FE02EB61F7743
709A6E3AC06EFC516CE4CF8677385
A51A1D8D7D41DA817FD2192BE180
A71A3805D8D85039D7B2E309FA260
ED422F0EBDE7



Bruno Blancas Mercado

(MORENA)

A favor

DAB63447F4FDA84086DCD773179F5
D021170A97C07C6477A68477087C36
C23E17536E569CD6DE8CFB0AA4B3
B4A07E7621A8B55B8E119780226830
991752843EC



César Augusto Verástegui Ostos

(PAN)

Ausentes

BA0E0B30FE1B1716371ADD49BC3B
BCB1D9F2DDEB5DD4B4CEBCC8D53
28AE906DEF6F6ECFE5C17EA536B0
6DD57C2B2C226CD7D70BAA98A996
DA3C987F3CE4667D5

**Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXVI**

Número de sesión: 25

1 de diciembre de 2025

NOMBRE TEMA 1. Votación del dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos de la Armada de México.

INTEGRANTES Comisión de Marina



Felicitas Pompa Robles

(MORENA)

A favor

85A78B0D56D5B0F2655F1B459CC66
80B3156379D7CE1F58880652F5B3C0
D3AEED7BDFD83D950FFFA3A23E0
355CFAFF09CFDD7AE1FA078283DC
3C8E6F060C8F1



Fernando Jorge Castro Trenti

(MORENA)

A favor

01CA0F37035BE909B95FA2431D570
88A020285B0AD6C50A608DB92685D
9985359381DACDD49DEA8C38EA4B
269E6FB876E60A75F333E98CDD2EA
5D718140802CF



Francisco Javier Sánchez Cervantes

(MORENA)

A favor

D950E9D815413687E2711484D9EF94
044338BD38BC3587A8DFEC3A815D3
128946F4847AC22221310D48AF1AD3
F21C4F4A39A5BB042DA6A24392BD0
20990628D5



Gabriela Benavides Cobos

(PVEM)

A favor

0EB5C04C5588C6580A3EDD525D6D
E17837BB28506761D827F44E8CCE6
C30709316BB30AFADDA5993D294B7
684B60DBFE66F8AE01BD94AF022C
B7928D5C1DA5EC



Héctor Pedroza Jiménez

(PVEM)

A favor

83B5ED5EF3D568AF5A22AA90E6187
A70DBBA7D5BE3A2A8DC094A05FF6
1372A72A412A7BF743797575E0F4CA
A9140516EA92317C5A555EBFB791F
64922EC27802

**Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXVI**

Número de sesión:25

1 de diciembre de 2025

NOMBRE TEMA 1. Votación del dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos de la Armada de México.

INTEGRANTES Comisión de Marina

	A favor	4958C216E701BB47AFE516E4EFFFFA DDAF5722F3DC1679F6B26BA5EA18 A89709605135B3D2F6773FC7A406C7 BA41D5775CDFB64FB5E7EF586FFF5 166F0549DB88
Hugo Manuel Luna Vázquez (MC)		
	A favor	DB487518293DB7E172985F93C3E80 ECAA3F0DFB14FE329A168ABECD93 3DC9DAE48960867203C7042BDB423 657525B9588BBD2C62137506605F99 A90E0340217A
Humberto Coss y León Zúñiga (MORENA)		
	A favor	A5DDE741490243F576FF8247C17751 DA8A10CCE805802B990033FBEA2A DD82373C642724C7C237EF26C9457 2E5F7A57181D841A992377A2668AE2 DF73F18EE1A
Juan Luis Carrillo Soberanis (PVEM)		
	A favor	98DEEBCDB28F63011604E92C96FF2 E6EB1B01AFD749CD5C12ED3CBDE 4EE7F4261362926D3E6E1A6DF4135 B8825986B386B8AD853E4A66D4259 B0E425B75CCA6C
Julia Licet Jiménez Angulo (PAN)		
	Ausentes	ED7D8F04676610CE25918ABB6513D 544A16CF43BB57D0A274CC0380C1A 9E2E0B78276B10A0502F5D3DBD365 558129C78745F23B51547F3A2F5067 68E727B7E04
Luis Armando Díaz (PT)		

**Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXVI**

Número de sesión: 25

1 de diciembre de 2025

NOMBRE TEMA 1. Votación del dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos de la Armada de México.

INTEGRANTES Comisión de Marina



Luis Arturo Oliver Cen

(MORENA)

A favor

51D23F189375C92B57EAA26ECEA72
B1E5C9839188C6992424E687E28187
E34A076B50D47477BF3F5262185B06
A3D9E21C4B90BFF137F3049156378
CB4ACDC433



Omar Antonio Borboa Becerra

(PAN)

Ausentes

2F857001268BDDE4D5FF5F1FF450C
2B22505D278EB516DD62B8D77B997
0B5A337FD8E48B52F0FB206F054960
64791935A07C0E5EF540FFADB8379
0B8FEC54F7C



Ramón Ángel Flores Robles

(PT)

A favor

A6C005EF530584347DF3722C7851A
FD28955AB5CFABCA797C6E897D2E
303730AB5171D5E508EC9E7B1C073
C84071AFA57AB362B97D1F8DF604C
5CAD42017FBFB



Raúl Álvarez Villaseñor

(MORENA)

A favor

4DAD6C714A1BE5DA031AFAEEF3BE
92D26C9AEBB760212AE6895C6782A
EFEC46DC57253F4E8EE0851B57FD3
45B7B695E9C58FB44E24121D62ADA
E218FDCAGE807



Rosalinda Savala Díaz

(MORENA)

A favor

4A879080E50B6B5EB5459B4F299076
463AC3413F19B63A127AAFC050534
4220FF5880C599E05BE37CF57A6BB
020C5EC34B8B45503113DCEB3B9B
C6A48BE0C44C



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Marina

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión: 25

1 de diciembre de 2025

NOMBRE TEMA 1. Votación del dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos de la Armada de México.

INTEGRANTES Comisión de Marina



Sergio Gil Rullán

(MC)

A favor

C967E94B839EDC011632E716E73CB
1DE2187738068D0A0562B41A640E4
BB466659DD2DE1062A71A59C824B0
6D0ED8BDC25FBADBD0F3675A609E
90A2C66AC4220



Zayra Linette Fernández Sarabia

(MORENA)

A favor

6DE154F71418C760D87DF04AED5A8
6984C8A82059AD6A6DF3D03A231AE
78304506E97B778BF35634F4E2543E
EB3C625FCB910653569E8D933C3D6
B970F954099



Zenyazen Roberto Escobar García

(MORENA)

A favor

FA1DD14646953BD037B8BBD29B457
E4A83DC2AB9CAD5E8BBD6F379B90
24271418A81501FEFDB233F7E73BA
FF37ABEA36163D5926235B2EA7B68
D20A015441C9F



Zoraya Villacis Palacios

(MORENA)

A favor

5E8CF6FBBB256DF1EE37735DB1798
77D384640DE612A00E38ECD3F55AB
A802FCB841F25985CACD2D346DC8
1B82AAE34C772AC243E9582CE0828
DFF67F8EA3E65

Total 23

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION		25	
INTEGRANTES			
DIPUTADOS		Presidencia	
	Asistencia por sistema	Asistencia Inicial	Asistencia Final
		9285CE62DC67855B1 3B5853C7DAFC7B09 F821EF66F36DB0B43 0949655019F6E22A39 B23A3CD932F3D1968 25FEE05D8318EE5F1 0BD8A3A28F9CE5751 205B03341	9285CE62DC67855B13 B5853C7DAFC7B09F8 21EF66F36DB0B43094 9655019F6E22A39B23 A3CD932F3D196825FE E05D8318EE5F10BD8 A3A28F9CE5751205B0 3341
Humberto Coss y León Zúñiga			
DIPUTADOS		Secretaría	
	Asistencia de viva voz	Asistencia Inicial	Asistencia Final
		784DB9DA88D5E292 D3654723EBA9F9E95 7E7DD15D4E697D40 F818ECF99FDE3AEF E0D97741B78E90E67 70326A127118A7B2C 69C54AAF823A28FF7 70CD118A61EC	784DB9DA88D5E292D 3654723EBA9F9E957E 7DD15D4E697D40F818 ECF99FDE3AEFE0D97 741B78E90E6770326A 127118A7B2C69C54AA F823A28FF770CD118A 61EC
Felicitá Pompa Robles			
	Asistencia por sistema	Asistencia Inicial	Asistencia Final
		9BF4BB70AC09401C4 056368792CE0E5E9C DE98733FA26F6D15B B1EE2656D0394D7AF 71E96A61D8751EF55 359E6077E85F879117 FA10D91A436F7429E 8056F219	9BF4BB70AC09401C40 56368792CE0E5E9CD E98733FA26F6D15BB1 EE2656D0394D7AF71E 96A61D8751EF55359E 6077E85F879117FA10 D91A436F7429E8056F 219
Fernando Jorge Castro Trenti			
	Asistencia de viva voz	Asistencia Inicial	Asistencia Final
		BC36512FB65138C6F 787DDD8104A5A2CF 4DB39045F3D18492C C4AA42755C8860D44 9A5A341AFD3001F3A 5BF72B36B13792BAA 3DFA411BE240AFF02 F922F7CC25	BC36512FB65138C6F7 87DDD8104A5A2CF4D B39045F3D18492CC4A A42755C8860D449A5A 341AFD3001F3A5BF72 B36B13792BAA3DFA41 1BE240AFF02F922F7C C25
Francisco Javier Sánchez Cervantes			
	Asistencia por sistema	Asistencia Inicial	Asistencia Final
		20987ED3949774131 C5DD7722D2E4CCF1 E7AAF777B47CAB89 08806A45C5610ACE1 4521F4215F51262B19 DD8D2E39D062867C A3101B6EF21153446 1CB578DDE6E	20987ED3949774131C 5DD7722D2E4CCF1E7 AAF777B47CAB890880 6A45C5610ACE14521F 4215F51262B19DD8D2 E39D062867CA3101B6 EF211534461CB578DD E6E
Raúl Álvarez Villaseñor			

NÚMERO DE SESION		25	
DIPUTADOS		Secretaría	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia de viva voz	D5B9F489EFB04A40E 07D3499BCA55B022C E594EE756D8DFDE1 6D8B3AE9B18453A47 A0F7033A8B3A1AB12 112A70A6EBFEB9C93 FB560A7B405E31BE5 E7E8D9FA1C0	D5B9F489EFB04A40E0 7D3499BCA55B022CE 594EE756D8DFDE16D 8B3AE9B18453A47A0E 7033A8B3A1AB12112A 70A6EBFEB9C93FB560 A7B405E31BE5E7E8D 9FA1C0
		Zayra Linette Fernández Sarabia	
	Asistencia de viva voz	36C6788871E1BBAF6 52EC009A66D05C415 0C55E045AD513BD56 07A0D9171907736CA 9F21391170AA9F0E9 8410B1A60F877CE30 0E1A42ED70F189188 E59A6116C	36C6788871E1BBAF65 2EC009A66D05C4150C 55E045AD513BD5607A 0D9171907736CA9F21 391170AA9F0E98410B 1A60F877CE300E1A42 ED70F189188E59A611 6C
		Zenyazen Roberto Escobar García	
	Asistencia de viva voz	A93D6D7B145D37A08 868205052AFF4E70D 93ADFF76F377E4D2 C237C0D92BD156FC 07428513F2D444C4C C30116BE2398FF73E 6E1314FDA46C56CC 6745A4883EF4	A93D6D7B145D37A088 68205052AFF4E70D93 ADFF76F377E4D2C237 C0D92BD156FC074285 13F2D444C4CC30116B E2398FF73E6E1314FD A46C56CC6745A4883E F4
		Julia Licet Jiménez Angulo	
	Asistencia por sistema	62777F2D547953D6F A95CB770A3E98026D CBE0A660C7278EBF 19880B80D0D24D634 4263790DFEDC4BC8 E50CCFA13D0133556 DB8C28F4FC5D46F8 0893967D7823	62777F2D547953D6FA 95CB770A3E98026DC BE0A660C7278EBF198 80B80D0D24D6344263 790DFEDC4BC8E50CC FA13D0133556DB8C28 F4FC5D46F80893967D 7823
		Héctor Pedroza Jiménez	
	Asistencia de viva voz	C5E3BB60A77AE1DD 0D40A2721193F8374 385010F8FB5CC8532 E10264AAEB4696A88 0022CD8BC94D92D1 19118AA54FD794545 8E26333E8592D9714 5F2F4511976	C5E3BB60A77AE1DD0 D40A2721193F8374385 010F8FB5CC8532E102 64AAEB4696A680022C D8BC94D92D119118A A54FD7945458E26333 E8592D97145F2F4511 976
		Ramón Ángel Flores Robles	
	Asistencia por sistema	50DFF614A15E4BA15 A61823E7068F79758 EA341F2D3E756113E 3668E817A5407B27E 7E34457684D25088A D82DD7D9C8CC445E CE95B12A5D5AAEAF D2BCA34A3A8	50DFF614A15E4BA15A 61823E7068F79758EA 341F2D3E756113E366 8E817A5407B27E7E34 457684D25088AD82DD 7D9C8CC445ECE95B1 2A5D5AAEAFD2BCA34 A3A8
		Ariana del Rocío Rejón Lara	

Décima Tercera Reunión Ordinaria

Legislatura LXVI

Periodo Ordinario

Número:25

lunes, 1 de diciembre de 2025

NÚMERO DE SESION		25	
DIPUTADOS		Secretaría	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Sergio Gil Rullán	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		0350B49D959975DBD BDCE5C8C62A0BED5 9EF0A73CCFCC18BC 436394AF3946F36027 A34625DE99ACE3E6 E3689134D2A7BEFE DB6F8274B8F6A843D B29B93AF7DAD	0350B49D959975DBDB DCE5C8C62A0BED59E F0A73CCFCC18BC436 394AF3946F36027A346 25DE99ACE3E6E36891 34D2A7BEFEDB6F827 4B8F6A843DB29B93AF 7DAD
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	César Augusto Verástegui Ostos	Inasistencia	Inasistencia
		A5B67516F90DD703C 6195ACFA950020C4C D5F49CADC44A71D2 D8D4C9FCC8642839 4BD905638653A61 ED0EE4007B513D37F A77D9ACC13687269B C8609F75A3F	A5B67516F90DD703C6 195ACFA950020C4CD 5F49CADC44A71D2D8 D4C9FCC86428394BD CD905638653A61ED0E E4007B513D37FA77D9 ACC13687269BC8609F 75A3F
	Luis Armando Díaz	Inasistencia	Inasistencia
		63AB4383E181DC26C 4B3165AE902C1BCB 3AC74DB5307FD4997 46DC71E86C7F98B8 6EED3B665902925D6 934FB56DD2B8AAC0 9192AD82572A81A1D E69F52413698	63AB4383E181DC26C4 B3165AE902C1BCB3A C74DB5307FD499746D C71E86C7F98B86EED 3B665902925D6934FB 56DD2B8AAC09192AD 82572A81A1DE69F524 13698
	Omar Antonio Borboa Becerra	Inasistencia	Inasistencia
		1D346AD8617FA60D1 5D0B8B67D4B6BDB6 7E95B4E744C30270B EA4824B7101879057 07D8FF28495AD5944 7BC2969FCCD4C1B1 AA138BEDAD745828 63D5C269DA4C	1D346AD8617FA60D15 D0B8B67D4B6BDB67E 95B4E744C30270BEA4 824B710187905707D8F F28495AD59447BC296 9FCCD4C1B1AA138BE DAD74582863D5C269 DA4C
	Bruno Blancas Mercado	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		7652047F6EA8DBC0B 37E0FCCC39558DAF A7248B56B1574E087 494F051032281C6BF 77BAD8FCC71ED136 5374AE08F3DE30F5B 43A5AB26A523DD73 BD0FDEFADF4B	7652047F6EA8DBC0B3 7E0FCCC39558DAFA7 248B56B1574E087494 F051032281C6BF77BA D8FCC71ED1365374A E08F3DE30F5B43A5A B26A523DD73BD0FDE FADF4B

NÚMERO DE SESION		25	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia por sistema	BFF82055A37C91ADF 9D9AD8B484F49D864 03726B010E4E5F739 C7B26BDAB5A26101 7F4EB14A8D61C4259 0FB81BD04DCC2A67 3D622038D8F02B3C9 F527EAF0B80	BFF82055A37C91ADF9 D9AD8B484F49D86403 726B010E4E5F739C7B 26BDAB5A261017F4EB 14A8D61C42590FB81B D04DCC2A673D62203 8D8F02B3C9F527EAF0 B80
		Luis Arturo Oliver Cén	
	Asistencia por sistema	9E98E1EB1A47F0B0 DCA468BA4E89CAA1 3F300177DA125EF84 806F94C2027D9D4EE 950411C0FC24D960D 1D3FE0D013F8E6BA 3E962D2986BC4A5F6 77DA00637D42	9E98E1EB1A47F0B0D CA468BA4E89CAA13F 300177DA125EF84806 F94C2027D9D4EE9504 11C0FC24D960D1D3F E0D013F8E6BA3E962 D2986BC4A5F677DA00 637D42
		Rosalinda Savala Díaz	
	Asistencia por sistema	006FD618138F68DDE B2040CA7573CAD82 B788F16223BAC55AD 6BA7C1AF4E8EC339 3119BB37EEA67630E 43E91E15D0DBA7E2 05BDE049CEE4A5BB BBEC9E2008FFF	006FD618138F68DDEB 2040CA7573CAD82B78 8F16223BAC55AD6BA 7C1AF4E8EC3393119B B37EEA67630E43E91E 15D0DBA7E205BDE04 9CEE4A5BBBEC9E20 08FFF
		Zoraya Villacis Palacios	
	Asistencia por sistema	0CF8326662E659CB3 44G719B00E473B27A 354B6A011E7C56C11 9703EDEABCF68FB0 CD0DB4D274FEE276 A733EC7E6F5FD3110 9A08451D3C4A32B9B 532ECF51A4B	0CF8326662E659CB34 4G719B00E473B27A35 4B6A011E7C56C11970 3EDEABCF68FB0CD0 DB4D274FEE276A733 EC7E6F5FD31109A084 51D3C4A32B9B532EC F51A4B
		Gabriela Benavides Cobos	
	Asistencia por sistema	039E9DCF0513BDFA D6884823EDEB6AAA 18EAC0D7C8CB29A9 25549A1B76845DC7E B08C8172A2715EFF6 2CDE5ED85E6422BF D8E85B2F9CADA25E 0C0299AA72CDD9	039E9DCF0513BDFAD 6684823EDEB6AAA18 EAC0D7C8CB29A9255 49A1B76845DC7EB08 C8172A2715EFF62CD E5ED85E6422BFD8E8 5B2F9CADA25E0C029 9AA72CDD9
		Juan Luis Carrillo Soberanis	
	Asistencia de viva voz	F6D2AB47386836AFB 42A1AA2A8D01201C6 CF4A92F4984064240 9648DEE16D121B769 C322C9F163DC6E4F 9BA03E3CDE547FEF F158B204BB550525A 1DD57FB0EE5	F6D2AB47386836AFB4 2A1AA2A8D01201C6C F4A92F4984064240964 8DEE16D121B769C322 C9F163DC6E4F9BA03 E3CDE647FEFF158B2 04BB550525A1DD57FB 0EE5
		Andrés Mauricio Cantú Ramírez	

Décima Tercera Reunión Ordinaria

Legislatura LXVI

Periodo Ordinario

Número:25

lunes, 1 de diciembre de 2025

NÚMERO DE SESION		25	
DIPUTADOS		Integrante	
 Hugo Manuel Luna Vázquez	Asistencia Inicial		Asistencia Final
	Asistencia por sistema	377AE80729918F40E 52CB94982B3161A9C EDC81FC825665B538 98854EE29B4D95E69 815FB3E084FDB63DF 3E57930881CC8A53D 009EF5977A53DFF2D 055ABE5CC	377AE80729918F40E5 2CB94982B3161A9CE DC81FC825665B53898 854EE29B4D95E69815 FB3E084FDB63DF3E5 7930881CC8A53D009E F5977A53DFF2D055AB E5CC
Total		23	



COMISIÓN DE MARINA

LXVI LEGISLATURA

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE MARINA DE LA LXVI LEGISLATURA, POR EL QUE SE FACULTA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, PARA CONVOCAR A REUNIONES EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE MARINA DE LA LXVI LEGISLATURA, POR EL QUE SE FACULTA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, PARA CONVOCAR A REUNIONES EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXIX y 45, numeral 6 inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 146, numeral 3, 149, numeral 2, fracción X, 290 y 312, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se emite el presente acuerdo, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, el 09 de octubre de 2024, fue aprobado por el Pleno de esta Soberanía el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se integran veinte comisiones ordinarias de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- II. Que, el 31 de octubre de 2024, fue aprobado por el Pleno de esta Soberanía el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se integran 31 Comisiones Ordinarias de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- III. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el 30 de octubre de 2024, se llevó a cabo la reunión de instalación de la Comisión de Marina de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- IV. Que, con fundamento en el artículo 158, numeral 1, fracción XII, del Reglamento de la Cámara de Diputados, las comisiones ordinarias, para el cumplimiento de sus tareas, generan los acuerdos necesarios para realizar las actividades que les corresponden en los términos que establece la Ley, el Reglamento y los acuerdos de la Cámara relacionados con su competencia.



COMISIÓN DE MARINA LXVI LEGISLATURA

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE MARINA DE LA LXVI LEGISLATURA, POR EL QUE SE FACULTA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, PARA CONVOCAR A REUNIONES EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL

- V. Que el artículo 149, numeral 2, fracción X del Reglamento de la Cámara de Diputados establece que la Junta Directiva es competente para proponer criterios de funcionamiento interno, con el objetivo de cumplir con las tareas que le impone la Ley Orgánica y el Reglamento de la Cámara de Diputados.
- VI. Que el artículo 289, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, señala que las disposiciones de su Título Décimo Primero tienen por objeto normar el ejercicio de las funciones de la Cámara de Diputados, garantizando el ejercicio efectivo de la actividad parlamentaria que se desarrolla en el Pleno, en los órganos de gobierno, en las comisiones legislativas y en los comités en modalidad semipresencial.
- VII. Que en el artículo 291, numeral 1, fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados, se establece que se entenderá por "Reunión semipresencial a la asamblea de los órganos de gobierno o de las comisiones, comités, órganos legislativos y juntas directivas de estos últimos, de la Cámara de Diputados, en la que el quórum se alcanza con la concurrencia física o de manera telemática por medio de la Plataforma Digital correspondiente".
- VIII. Que el artículo 312, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados refiere que los órganos de gobierno, las comisiones ordinarias, comités y demás órganos legislativos, así como sus Juntas Directivas podrán realizar en todo momento y a convocatoria de su respectiva Presidencia, con el acuerdo de su Junta Directiva, sus reuniones en la modalidad semipresencial, ya sea que las diputadas y los diputados concurren de manera física al lugar donde se cite la reunión o de forma telemática utilizando la Plataforma Digital.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, derivado de las atribuciones, facultades y deberes expuestos en los considerandos anteriores, las diputadas y los diputados de la Junta Directiva de la Comisión de Marina, emiten el siguiente:



COMISIÓN DE MARINA LXVI LEGISLATURA

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE MARINA DE
LA LXVI LEGISLATURA, POR EL QUE SE FACULTA AL PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN, PARA CONVOCAR A REUNIONES EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Presidente de la Junta Directiva de la Comisión de Marina para que, con su representación y firma, se realicen las convocatorias a reuniones en modalidad semipresencial, durante la LXVI Legislatura.

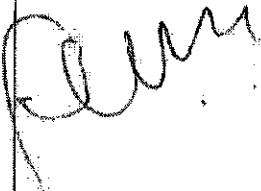
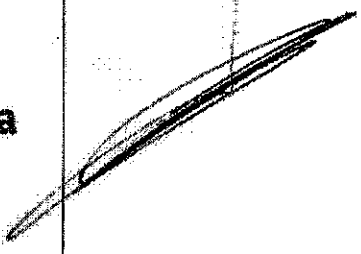
Remítase el presente acuerdo a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para su publicación en la Gaceta Parlamentaria, para los efectos parlamentarios y administrativos que correspondan.

Así se acordó y aprobó en la Segunda Reunión de Junta Directiva de la Comisión de Marina de la LXVI Legislatura a los 02 días del mes de diciembre de 2024, en el Palacio Legislativo de San Lázaro.

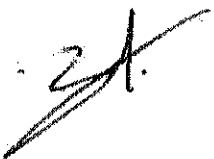
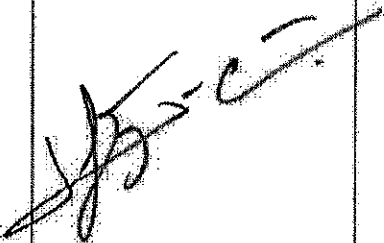
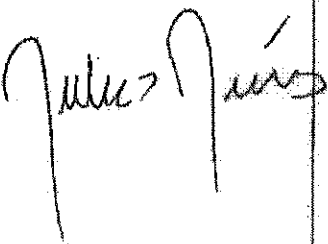
10-12-24
10-12-24
10-12-24
10-12-24
10-12-24
10-12-24
10-12-24
10-12-24

10-12-24
10-12-24
10-12-24
10-12-24
10-12-24
10-12-24
10-12-24
10-12-24

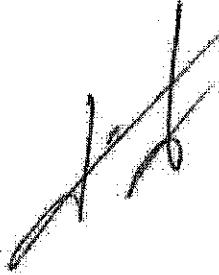
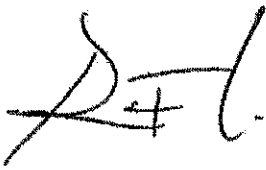
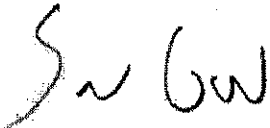
LISTA DE VOTACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE MARINA DE LA LXVI LEGISLATURA, POR EL QUE SE FACULTA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, PARA CONVOCAR A REUNIONES EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL

DIPUTADA/ DIPUTADO	GRUPO PARLAMENTARIO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENCIA				
 HUMBERTO COSS Y LEÓN ZÚÑIGA	morena			
SECRETARÍA				
 RAUL ALVAREZ VILLASEÑOR	morena			
 FERNANDO JORGE CASTRO TRENTI	morena			
 ZENYAZEN ROBERTO ESCOBAR GARCÍA	morena			

LISTA DE VOTACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE MARINA DE LA LXVI LEGISLATURA, POR EL QUE SE FACULTA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, PARA CONVOCAR A REUNIONES EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL

DIPUTADA/ DIPUTADO	GRUPO PARLAMENTARIO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 ZAYRA LINETTE FERNÁNDEZ SARABIA	morena			
 FELICITA POMPA ROBLES	morena			
 FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CERVANTES	morena			
 JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO				

LISTA DE VOTACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE MARINA DE LA LXVI LEGISLATURA, POR EL QUE SE FACULTA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, PARA CONVOCAR A REUNIONES EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL

DIPUTADA/ DIPUTADO	GRUPO PARLAMENTARIO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 HÉCTOR PEDROZA JIMÉNEZ				
 RAMÓN ÁNGEL FLORES ROBLES				
 ARIANA DEL ROCÍO REJÓN LARA				
 SERGIO GIL RULLÁN				

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL AÑO 2026 COMO: "2026, AÑO DE MARGARITA EUSTAQUIA MAZA PARADA".

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación y Población de la LXVI Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara al 2026 como "2026, Año de Margarita Maza Parada", presentada por la titular del Ejecutivo Federal, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo contenida en el **expediente 4330**.

Esta comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, fracción IX; 6, fracción I; 68; 77, numeral 1; 78; 80, numeral 1, fracción II; 82 numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa anteriormente señalada, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Gobernación y Población encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa, materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta comisión.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los motivos y alcances de la iniciativa objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que las integran.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", las y los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- IV. Finalmente, se presenta el apartado "**RESOLUTIVOS**", en el que la Comisión de Gobernación y Población emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, *turnada y analizada*.

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de noviembre de 2025 la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, presentó a esta soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara al año 2026 como: "2026, Año de Margarita Maza Parada".

El 25 de noviembre de 2025, la Presidencia del Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Gobernación y Población de la LXVI Legislatura.

Con fecha 25 de noviembre de 2025 se recibió turno en esta Comisión mediante oficio no. **DGPL 66-II-6-786**, radicado en el expediente legislativo número **Exp. 4330**.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa en comento en su exposición de motivos establece lo siguiente:

En la construcción del Estado mexicano las mujeres han desempeñado un papel relevante y su participación ha sido fundamental en el desarrollo de los grandes acontecimientos nacionales. Sin embargo, tradicionalmente las narrativas históricas sobre el siglo XIX mexicano han omitido sistemáticamente el papel de las mujeres y hemos sido reducidas a participaciones secundarias y de naturaleza doméstica.

Hoy en México estamos en un proceso de transformación y es tiempo de mujeres. Estamos en una etapa histórica en la vida de nuestra Nación, que nos obliga a saldar deudas pendientes y hacer un ejercicio de revisión a nuestra memoria histórica para reivindicar a mujeres que construyeron la República desde lugares que la historia oficial ha negado. Al realizar esta tarea, se debe reconocer la discriminación estructural histórica y los sesgos académicos que se reflejan en la ausencia de fuentes suficientes. Este vacío no es casual: es el resultado de una exclusión sistemática y de décadas de menosprecio hacia nuestras contribuciones políticas.

Reconocer la vida y obra de Margarita Eustaquia Maza Parada es un acto de justicia histórica y representa un paso importante para reconstruir de manera incluyente nuestra memoria nacional.

Margarita Eustaquia Maza Parada nació el 28 de marzo de 1826 en la ciudad de Oaxaca. Fue hija adoptiva de Antonio Maza y su esposa Petra Parada, quienes la protegieron y criaron con cariño. De acuerdo con los principios que regían en la sociedad oaxaqueña de su tiempo, gozó de una infancia relativamente cómoda y recibió una educación de buena calidad. Falleció el 2 de enero de 1871 a la edad de 45 años. Su funeral reveló el reconocimiento que tuvo entre todos los sectores, especialmente entre las clases populares. Las crónicas de la época señalan que en su funeral... "conmovió ver a la gente del pueblo, especialmente artesanos, con sus

moños de gasa negra en el brazo, sobre su vestido humildísimo". Margarita Maza logró trascender desde su origen y conectó con los sectores humildes de la sociedad mexicana.

La cercanía de Margarita con el pueblo fue construida a lo largo de años a través de decisiones personales que desafiaron las convenciones sociales de su época, entre las que se puede señalar la de su matrimonio. El 31 de julio de 1843, Margarita Maza se casó con Benito Juárez García en el templo de San Felipe Neri, ciudad de Oaxaca. Margarita tenía 17 años y Benito 37. Él había llegado a la casa de la familia Maza en 1819, donde su hermana Josefa trabajaba como cocinera, por lo que seguramente Margarita lo conoció desde su infancia.

Este matrimonio representó una transgresión deliberada de las jerarquías de clase que estructuraban la sociedad decimonónica de Oaxaca. Margarita Maza rompió con los obstáculos y prejuicios de la sociedad conservadora de su época al casarse con un indígena zapoteco. Esta decisión representó un acto de valentía y una manifestación temprana de sus ideales liberales.

Margarita Maza vivió su infancia y juventud en Oaxaca, donde la iglesia católica, como en gran parte de México, regulaba los aspectos de la vida cotidiana. El paso de las horas y el calendario se organizaba alrededor de las festividades religiosas: Semana Santa, celebraciones de santos patronos, procesiones matutinas y misas.

La sociedad en la cual se desarrolló Margarita Maza Parada estaba confrontada ideológicamente entre personas liberales y conservadoras. En este contexto, es necesario comprender que el liberalismo mexicano del siglo XIX tuvo como uno de sus fundamentos al humanismo, que hoy también se reconoce como base del proyecto de transformación nacional en curso. En la época de Margarita Maza, las ideas liberales confrontaban al orden que el conservadurismo buscaba imponer a través de élites que defendían privilegios que venían desde la época Colonial.

El origen de Margarita Maza Parada era el de una familia criolla acomodada, mientras que Benito Juárez era un indígena zapoteco que estudió leyes, cuya hermana había sido empleada en la casa de la familia Maza. Este matrimonio de Margarita y Benito resulta significativo en el contexto de la sociedad oaxaqueña de la época debido a que se enfrentó a diversas barreras de clase que dominaban la sociedad del siglo XIX en México.

Margarita fue madre en doce ocasiones de nueve mujeres y tres hombres: Manuela, Margarita, Felicitas, María Guadalupe, Soledad, Amada, Benito, María de Jesús, Josefa, José María, Gerónima Francisca y Antonio. Durante diversos periodos Margarita Maza sostuvo sola a su familia debido al destierro y la persecución política que enfrentaba Benito Juárez.

Las ideas liberales de Margarita Maza Parada se manifestaron no sólo en el ámbito público, sino a través de decisiones personales de trascendencia social. En 1850, mientras su esposo era gobernador de Oaxaca, Margarita enfrentó el fallecimiento de su hija Guadalupe Juárez Maza y tomó la decisión de sepultarla en el cementerio civil y no en un templo, apoyando así

de manera explícita las reformas liberales que impulsaba Benito Juárez como gobernante. Años después, otra decisión histórica: inaugurar el registro civil con la inscripción de su hija Gerónima Francisca Juárez Maza. A través de estos actos en la esfera privada, se manifiesta la congruencia de Margarita Maza quien con su ejemplo legitimó las transformaciones del proyecto liberal, específicamente la separación entre la Iglesia y el Estado. La construcción del Estado laico requería la valentía y el ejemplo para hacer realidad las reformas en la Vida cotidiana.

En 1853 Antonio López de Santa Anna desató una persecución contra los grupos de oposición liberal que orilló a Benito Juárez a alejarse de su esposa e irse al exilio en Nueva Orleans, Estados Unidos de América. Margarita Maza tuvo que enfrentar una doble responsabilidad: sostener a su familia que en ese entonces eran cuatro niñas y un niño, además de resistir el embate político de los grupos militares ligados a Santa Anna.

Con Benito en el exilio, Margarita trabajó tejiendo ropa infantil para garantizar la subsistencia de su familia. Sin embargo, el régimen de Santa Anna buscó quebrar la resistencia liberal atacando a las familias de grupos opositores. En este contexto, el General santannista José María Cobos inició una persecución en contra de Margarita Maza Parada, con el objetivo de tomarla presa.

Ante la inminencia de su captura, Margarita decidió huir de Oaxaca con sus hijas e hijo. Así comenzó un camino que comprueba su determinación política y las condiciones adversas de vida o muerte que enfrentaban las mujeres que apoyaban la causa liberal. Su destino era ocultarse con sus hijos en la hacienda Cinco Señores, propiedad de Miguel Castro; sin embargo, al llegar a la citada hacienda le fue informada que su hostigador la seguía muy de cerca, por lo que, continuó su camino, ahora con la finalidad de refugiarse en el pueblo de Santa Anita^.

Diversas crónicas de esa época documentaron esta persecución de venganza política"

"por la benevolencia de su carácter, por la magnanimidad de su alma, y por el tesoro de las virtudes domésticas de que era el más perfecto modelo, estaba llamada a merecer el respeto y la consideración de los más irreconciliables enemigos políticos de su esposo. No fue sin embargo; y todos recuerdan su peregrinación por la Sierra de Oaxaca, huyendo son su inocente familia de la vengativa y rencorosa persecución de Cobos, que pretendía herir en aquellos seres queridos al hombre indomable de la Reforma" (sic)

Margarita llegó a Santa Anita ya de noche y a las dos de la mañana, presintiendo que su familia estaba en peligro, decidió seguir huyendo en busca de un lugar más seguro. Su intuición fue correcta y aproximadamente a las cinco de la mañana el general Cobos llegó al pueblo. Con hambre, cansancio y la responsabilidad de cuidar a menores pequeños, Margarita Maza Parada peregrinó por los poblados de Llalinas, Los Naranjos, Cuasimulco y Santa Gertrudis, donde finalmente pasó inadvertida a los ojos de quien la acechaba.

Una vez superada la amenaza inmediata, Margarita Maza Parada organizó el apoyo a la causa liberal desde la Villa de Etla, donde estableció un tendejón en el que vendía cigarros, pan y diversos artículos sencillos con los que pudo alimentar a su familia. De igual manera, con la venta de dichos productos, se hizo de ahorros, los que más tarde destinaría a la causa republicana, pues fueron enviados a Benito Juárez para que pudiera regresar al país.

En 1857, liberales y conservadores se enfrentaron en la llamada Guerra de Reforma, movimiento político que sentó las bases en las que hoy descansa la República, como son la separación de la iglesia y el Estado, el establecimiento de un Estado laico y la igualdad de todas las personas ante la Ley, ideales de los cuales Margarita Maza Parada era fiel partidaria y a los cuales apoyó destinando su tiempo y los recursos propios con los que contaba.

Al concluir la Guerra de Reforma, en México se suscitó una nueva amenaza que fue la Segunda Intervención Francesa. En este contexto, el trabajo de Margarita Maza fue relevante al organizar comités y recaudar fondos para conseguir insumos para hospitales militares

El trabajo de Margarita Maza no fue sólo de recaudación, incluyó una práctica de transparencia y rendición de cuentas ejemplar. En julio de 1862, escribió una carta al periódico El Siglo Diez le solicitando que se publique información sobre los donativos que recaudó: "He de merecer a ustedes se sirvan dar lugar en las columnas de su apreciable periódico, a la adjunta comunicación, que he dirigido a las señoras que forman las sociedades de caridad de Orizaba y Jalapa, así como a la distribución hecha de los donativos colectados en numerario y en efectos, para auxiliar los hospitales de sangre del Ejército de Oriente". Este acto de transparencia revela que Margarita Maza entendía que el dinero del pueblo es sagrado.

Al avanzar la invasión francesa, Margarita tuvo que tomar una decisión dolorosa: ir al exilio en los Estados Unidos y alejarse de su esposo. Los periódicos de la época

reseñaron que "Los azares y las peripecias de la invasión francesa no le permitieron seguir la vida errante del Sr. Juárez y entonces tuvo que separarse de él para dirigirse a los Estados Unidos. En este país fue el digno objeto de merecidas distinciones, porque se conocieron de cerca el temple y las altas virtudes de que estaba adornada la compañera del hombre que defendía con tanto valor la independencia mexicana en aquella tierra extraña".

Margarita Maza Parada fue recibida por el entonces Presidente Andrew Johnson y por el General Ulysses S. Grant, como una digna representante de México. Su labor diplomática fue intensa y fructífera, estableció una excelente comunicación con William Henry Seward, entonces Secretario de Estado.

En ese año de 1866, mientras su esposo Benito Juárez resistía contra la intervención francesa, un periódico de los Estados Unidos publicó que Margarita Maza había asistido a esa recepción "elegantemente vestida y con muchos brillantes. 10 La reacción de ella fue escribirle a su esposo y mencionarle que "Eso no es cierto, toda mi elegancia consistió en un vestido que me compraste en Monterrey poco antes de salir... respecto de brillantes, no tenía más que mis

aretes que tú me regalaste un día de mi santo". Y además añadió con dignidad: "Te digo todo esto porque no vayan a decir estando tú en El Paso (del Norte) con tantas miserias, yo esté aquí gastando Iujo"12.

Este episodio nos debe recordar que, más de 150 años después, y ahora en forma de fake news, a las mujeres se nos juzga más por nuestra apariencia que por nuestro trabajo. La desinformación contra las mujeres en la política es un fenómeno histórico que debemos eliminar para siempre.

...

...

En una de sus cartas a Benito Juárez, Margarita expresó su rechazo hacia los políticos mexicanos que preferían pasearse en Estados Unidos esperando a que los americanos "lo han de hacerlo todo"13. Una crítica contundente que trasciende ese momento histórico y traza una línea clara: la defensa de la soberanía no es negociable y los asuntos internos de México se resuelven en México. Las convicciones de Margarita Maza Parada permanecen vigentes en nuestra vida pública.

La presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara al año 2026 como: "2026, Año de Margarita Maza Parada" debe ser un punto de partida para reivindicar nuestra memoria histórica, continuar el legado de Margarita Maza Parada, impulsar líneas de investigación histórica con perspectiva de género y recordar a todas las mujeres que han construido nuestra Nación.

En virtud de lo anterior, la Iniciativa de la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos propone el siguiente decreto:

Artículo Primero. *El honorable Congreso de la Unión declara al año 2026 como: "2026, Año de Margarita Maza Parada".*

Artículo Segundo. *Durante el año 2026, en toda la documentación oficial de la Federación se inscribirá la leyenda "2026, Año de Margarita Maza Parada".*

Con estricto apego al principio de distribución de competencias, se invita a las entidades federativas, municipios y demarcaciones del territorio nacional, a adherirse a la presente declaratoria.

Artículo Tercero. *El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, en coordinación con los Poderes Legislativo y Judicial federales y los*

órganos públicos autónomos, establecerá un programa de actividades para conmemorar y honrar la obra de Margarita Maza Parada en favor de la patria.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2026 y concluirá su vigencia el 31 de diciembre del mismo año.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Gobernación y Población, es competente para dictaminar la presente iniciativa, de conformidad con el artículo 39, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece la integración de Comisiones legislativas ordinarias, dando lugar al reconocimiento de la presente Comisión de esta LXVI Legislatura; asimismo, conforme lo establecido en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 67, numeral 1, fracción I y 68 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Esta dictaminadora realizó el análisis y valoración de la iniciativa en tratamiento mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos y con la información pública disponible al momento de la dictaminación, arrojando los siguientes resultados:

Se coincide plenamente con la propuesta de iniciativa en el sentido de abrir espacios que han estado restringidos a la narrativa masculina como lo es la historia de nuestro país, donde la participación de las mujeres se ha relatado de forma secundaria y restringida al mundo de lo privado.

Es por ello que, se comparte la necesidad de hacer una revisión en la memoria histórica para brindar el espacio que se merecen a personajes femeninos que han sido clave en la construcción de nuestra nación. El reconocimiento de la discriminación estructural histórica es el primer paso hacia nuevos tiempos, con miras a la construcción de igualdad sustantiva.

Una mujer ejemplar que merece ese espacio, tal como se expone en la propuesta que se analiza, la cual abunda en detalle en su biografía, es Margarita Eustaquia Maza Parada (1826-1871) quien logró trascender a lo largo de los años a través de decisiones personales que desafiaron la realidad de sus tiempos, así como toda convención social de su época, como lo fue, por supuesto, el caso de su matrimonio.

Margarita Maza al contraer nupcias con Benito Pablo Juárez García a los 17 años de edad, dejaba atrás una vida apacible, de estabilidad económica para acompañar lo que habría de emprender su progresista marido. La vida a lado de Benito Juárez la llevó a librar numerosas persecuciones y con ello una vida llena en penas y sufrimientos, en un matrimonio que desafiaba las jerarquías sociales de clase establecidas¹.

Sin embargo, la vida de Margarita Maza la llevó también a ser comprensiva, entendiendo el drama de la raza indígena a través del cariño que profesó a su marido y a su causa, haciéndola propia.

Margarita fue madre de 12 hijos teniendo que ser el sostén de su familia por largos periodos ante la persecución política que enfrentaba Benito Juárez en diversos momentos de su vida juntos. Pese a su educación católica y conservadora, Margarita Maza compartía un pensamiento liberal, convirtiéndose en una de las protagonistas del siglo XIX, quien además de ser esposa de Benito Juárez, fue su colaboradora en actividades políticas y diplomáticas.

Durante la Intervención Francesa, doña Margarita permaneció en Estados Unidos, representando con dignidad al gobierno juarista. Preocupada por la situación del país, escribió sus percepciones políticas al presidente Juárez con interesantes apreciaciones. Criticaba a los mexicanos que querían dejar en manos de los estadounidenses la solución de los problemas de México y los exhortaba a regresar al país. Margarita Maza participó en la defensa de la causa republicana en todas las formas que pudo, además, compartió la ideología liberal y anticlerical de Juárez. Fue una de las pocas mujeres que ganaron reconocimiento popular, otorgándole el nombre de Madre de la Patria².

Es injusto describir la vida de Margarita Maza a través de su vida marital, ella fue por decisión propia una republicana liberal, protagonista de su historia en una época donde el papel de las mujeres estaba restringido a una cultura del silencio, muy pocas fueron aquellas que rompieron esa brecha para mostrar su protagonismo. Sin duda, las Leyes de Reforma dieron mejoras importantes en la condición de las mujeres mexicanas al darles el disfrute de mayor libertad sobre sus vidas y pertenencias.

Doña Margarita compartió la ideología liberal y anticlerical con Benito Juárez, pero a ella no le tocaron los beneficios de la reforma liberal, sino padecer la resistencia al cambio.

¹ Martínez Plata Carlos A., *Grandeza de las Mujeres Mexicanas. La otra parte de la historia*, Cámara de Diputados LXIII Legislatura, 2018, p. 91-97.

² Galeana, P. (2018). Margarita Maza, una republicana liberal. *Mujeres protagonistas de nuestra historia*, 77-90.

Margarita desarrolló su ideología liberal y su anticlericalismo a lo largo de su vida junto a Juárez, con razonamientos propios y tras experimentar los abusos del clero.

Mujeres que pensaron como Margarita eran la excepción. Todas habían sido formadas por la Iglesia y su mentalidad cambiaría de manera gradual y lenta. Como fiel republicana, Margarita Maza criticaba el fanatismo religioso al tiempo que expresaba su profundo dolor por la muerte de sus hijos³, congruente con su pensamiento el nacimiento de su hija Gerónima fue motivo para la primera inscripción en el Registro Civil en 1860 y ante el fallecimiento de su hija Guadalupe a la edad de dos años en 1850, la pareja decide darle sepultura en un panteón alejado de la ciudad y no en el atrio del templo, según se acostumbraba.

Las relaciones del matrimonio Juárez-Maza fueron ejemplares. Margarita confesaría que, aunque don Benito no era bien parecido, toda la vida fue un buen compañero. Aunque en muchas de las obras que pueden leerse sobre Margarita Maza se retrata a una mujer abnegada, estereotipada de la época, se coincide con la obra de Andrea Sánchez⁴ al señalar que Margarita no fue el prototipo de mujer común de la época, lo que le permite compartir con agrado, por ejemplo, la preocupación de Juárez sobre la educación femenina, que no solo era un postulado teórico, sino una realidad que practicaba dentro de su propia familia. Podemos identificarla entonces como una mujer en la que existe la identificación con el hombre a través del conocimiento y la comprensión de sus ideales.

Margarita murió el 2 de enero de 1871 en la Ciudad de México, a los 45 años. La sociedad mexicana, sin distinción de partidos, la reconoció como una mujer eminente, hecho significativo en una sociedad dividida y excluyente, que le rindió un homenaje espontáneo, de todos los grupos políticos y las clases sociales⁵.

Como una merecida distinción nacional Margarita Maza fue reconocida por el Congreso de la Unión en 1966 inscribiendo su nombre en letras de oro en la H. Cámara de Diputados, siendo oradora la diputada por Yucatán, Fidelia Sánchez de Mendiburu, dijo:

"Quienes lean su nombre, no serán deslumbrados; pero sus virtudes espléndidas iluminarán con luz radiante y clara, a las generaciones del futuro".

³ Ibidem

⁴ Sánchez, A. (2013). De la correspondencia de Margarita Maza de Juárez. *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*, (8).

⁵ Ignacio Manuel Altamirano, "La muerte de la señora Juárez", pp. 52-55 y "Los funerales de la señora Juárez y el clero católico de Juan a. Mateos", pp. 47-51, en Jorge L. Tamayo, op cit.

TERCERA. La fuerza y el poder de las mujeres en nuestra sociedad ha tenido destacada relevancia y hoy más que nunca, las mujeres mexicanas conocen su importante papel dentro de nuestra sociedad. Es innegable que la violencia de género en nuestro país ha despertado también un movimiento feminista que nos exige, brindar espacios de reflexión para la sociedad que queremos construir las y los mexicanos. Un mejor futuro para las próximas generaciones. Estos espacios, se establecen también para generar más oportunidades de reflexión en nuestro México.

Se reconoce también que existen aún pendientes en el establecimiento de igualdades hacia las mujeres en nuestro país y factores de interseccionalidad que impactan a las mujeres, sin embargo, es esta también una oportunidad altamente valiosa para dar un espacio de reflexión y crecimiento a las mujeres que han contribuido a formar el México del que todas y todos somos parte.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Población de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados somete a la consideración, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL AÑO 2026 COMO: "2026, AÑO DE MARGARITA EUSTAQUIA MAZA PARADA".

Artículo Primero. El Honorable Congreso de la Unión declara al año 2026 como: "2026, Año de Margarita Eustaquia Maza Parada".

Artículo Segundo. Durante el año 2026, en toda la documentación oficial de la Federación se inscribirá la leyenda "2026, Año de Margarita Eustaquia Maza Parada".

Con estricto apego al principio de distribución de competencias, se invita a las entidades federativas, municipios y demarcaciones del territorio nacional, a adherirse a la presente declaratoria.

Artículo Tercero. El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, en coordinación con los Poderes Legislativo y Judicial federales y los órganos públicos autónomos, establecerá un programa de actividades para conmemorar y honrar la obra de Margarita Eustaquia Maza Parada en favor de la patria.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2026 y concluirá su vigencia el 31 de diciembre del mismo año.

Palacio Legislativo a 26 de noviembre de 2025.

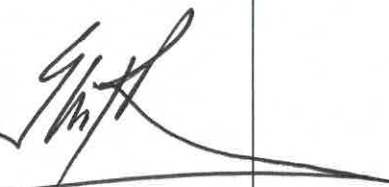


Votación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara al año 2026 como:
“2026, Año de Margarita Maza Parada”.

Novena Reunión Ordinaria.

26 de noviembre de 2025, en la Sala Principal de Biblioteca Legislativa, Edificio C, segundo piso.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN

Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	Presidenta				
	 Dip. Graciela Ortiz González	 (Partido Revolucionario Institucional)			
2	Secretario				
	 Dip. Mario Miguel Carrillo Cubillas	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
3	Secretario				
	 Dip. Francisco Adrián Castillo Morales	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
4	Secretario				
	 Dip. Armando Corona Arvizu	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
5	Secretaria				
	 Dip. Irma Juan Carlos	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			

Votación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara al año 2026 como:
"2026, Año de Margarita Maza Parada".

Novena Reunión Ordinaria.

26 de noviembre de 2025, en la Sala Principal de Biblioteca Legislativa, Edificio C, segundo piso.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
6	Secretario				
	 Dip. Jorge Alberto Mier Acolt	 La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			
7	Secretaria				
	 Dip. Adriana Belinda Quiroz Gallegos	 La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			
8	Secretario				
	 Dip. Joaquín Zebadúa Alva	 La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			
9	Secretario				
	 Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño	 (Partido Acción Nacional)			
10	Secretaria				
	 Dip. Eva María Vásquez Hernández	 (Partido Acción Nacional)			

Votación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara al año 2026 como: "2026, Año de Margarita Maza Parada".

Novena Reunión Ordinaria.

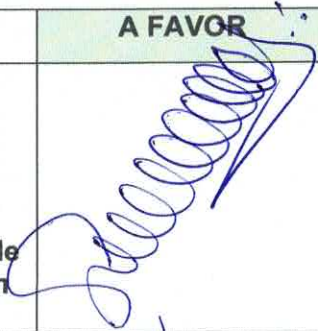
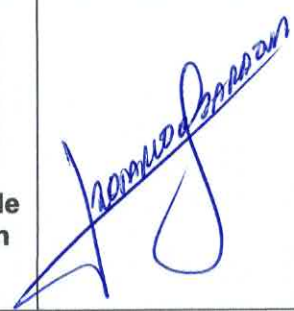
26 de noviembre de 2025, en la Sala Principal de Biblioteca Legislativa, Edificio C, segundo piso.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
11	Secretario	 (Partido Verde Ecologista de México)			
	 Dip. Carlos Enrique Canturosas Villarreal				
12	Secretaria	 (Partido Verde Ecologista de México)			
	 Dip. Ana Erika Santana González				
13	Secretario	 (Partido del Trabajo)			
	 Dip. José Luis Sánchez González				
14	Secretario	 (Partido Revolucionario Institucional)			
	 Dip. Miguel Alejandro Alonso Reyes				
15	Secretario	 (Movimiento Ciudadano)			
	 Dip. Miguel Ángel Sánchez Rivera				

Votación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara al año 2026 como:
“2026, Año de Margarita Maza Parada”.

Novena Reunión Ordinaria.

26 de noviembre de 2025, en la Sala Principal de Biblioteca Legislativa, Edificio C, segundo piso.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
16	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Rosa María Castro Salinas				
17	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Alma Lidia De La Vega Sánchez				
18	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez				
19	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. Leonel Godoy Rangel				
20	Integrante	 (Movimiento de Regeneración Nacional)			
	 Dip. María del Rosario Orozco Caballero				

Votación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara al año 2026 como:
"2026, Año de Margarita Maza Parada".

Novena Reunión Ordinaria.

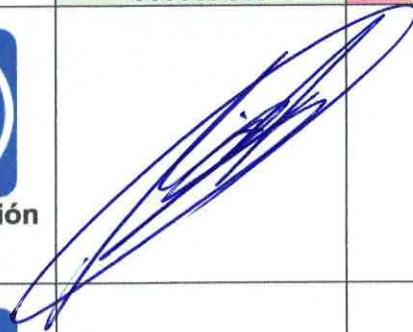
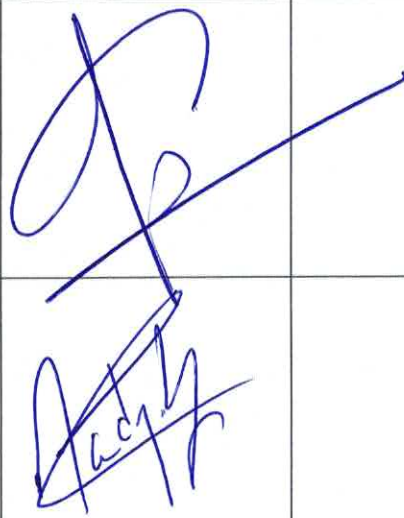
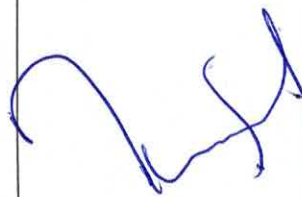
26 de noviembre de 2025, en la Sala Principal de Biblioteca Legislativa, Edificio C, segundo piso.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
21	Integrante				
	 Dip. Sandra Patricia Palacios Medina	 La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			
22	Integrante				
	 Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	 La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			
23	Integrante				
	 Dip. Javier Taja Ramírez	 La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			
24	Integrante				
	 Dip. Manuel Vázquez Arrellano	 La esperanza de México (Movimiento de Regeneración Nacional)			
25	Integrante				
	 Dip. David Alejandro Cortes Mendoza	 (Partido Acción Nacional)			

Votación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara al año 2026 como:
"2026, Año de Margarita Maza Parada".

Novena Reunión Ordinaria.

26 de noviembre de 2025, en la Sala Principal de Biblioteca Legislativa, Edificio C, segundo piso.

LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
26	Integrante				
	 Dip. Asael Hernández Cerón	 (Partido Acción Nacional)			
27	Integrante				
	 Dip. Fernando Torres Graciano	 (Partido Acción Nacional)			
28	Integrante				
	 Dip. Alejandro Avilés Álvarez	 (Partido Verde Ecologista de México)			
29	Integrante				
	 Dip. Carlos Arturo Madrazo Silva	 (Partido Verde Ecologista de México)			
30	Integrante				
	 Dip. Mary Carmen Bernal Martínez	 (Partido del Trabajo)			

Votación del Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto por el que se declara al año 2026 como: “2026, Año de Margarita Maza Parada”.

Novena Reunión Ordinaria.

26 de noviembre de 2025, en la Sala Principal de Biblioteca Legislativa, Edificio C, segundo piso.

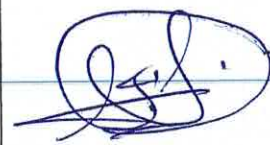
LISTADO DE FIRMAS DE VOTACIÓN					
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
31	Integrante	 (Partido del Trabajo)			
	 Dip. Adrián González Naveda				
32	Integrante	 (Partido Revolucionario Institucional)			
	 Dip. Andrés Mauricio Cantú Ramírez				

Asistencia Inicial-Final

Undécima Reunión de Junta Directiva.

26 de noviembre de 2025, en la Sala Principal de Biblioteca Legislativa, Edificio C, segundo piso.

LISTADO DE FIRMAS DE ASISTENCIA

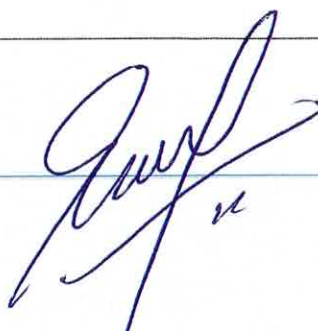
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	Asistencia Inicial	Asistencia Final
1	Presidenta	 (Partido Revolucionario Institucional)		
	 Dip. Graciela Ortiz González.			
2	Secretario	 (Movimiento de Regeneración Nacional)		
	 Dip. Mario Miguel Carrillo Cubillas			
3	Secretario	 (Movimiento de Regeneración Nacional)		
	 Dip. Francisco Adrián Castillo Morales			
4	Secretario	 (Movimiento de Regeneración Nacional)		
	 Dip. Armando Corona Arvizu			
5	Secretaria	 (Movimiento de Regeneración Nacional)		
	 Dip. Irma Juan Carlos			

Asistencia Inicial-Final

Undécima Reunión de Junta Directiva.

26 de noviembre de 2025, en la Sala Principal de Biblioteca Legislativa, Edificio C, segundo piso.

LISTADO DE FIRMAS DE ASISTENCIA

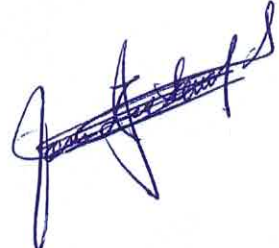
Núm.	Nombre y Cargo	Partido	Asistencia Inicial	Asistencia Final
6	Secretario	 (Movimiento de Regeneración Nacional)		
	 Dip. Jorge Alberto Mier Acolt			
7	Secretaria	 (Movimiento de Regeneración Nacional)		
	 Dip. Adriana Belinda Quiroz Gallegos			
8	Secretario	 (Movimiento de Regeneración Nacional)		
	 Dip. Joaquín Zebadúa Alva			
9	Secretario	 (Partido Acción Nacional)		
	 Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño			
10	Secretaria	 (Partido Acción Nacional)		
	 Dip. Eva María Vázquez Hernández			

Asistencia Inicial-Final

Undécima Reunión de Junta Directiva.

26 de noviembre de 2025, en la Sala Principal de Biblioteca Legislativa, Edificio C, segundo piso.

LISTADO DE FIRMAS DE ASISTENCIA

Núm.	Nombre y Cargo	Partido	Asistencia Inicial	Asistencia Final
11	Secretario	 (Partido Verde Ecologista de México)		
	 Dip. Carlos Enrique Canturosas Villarreal			
12	Secretaria	 (Partido Verde Ecologista de México)		
	 Dip. Ana Erika Santana González			
13	Secretario	 (Partido del Trabajo)		
	 Dip. José Luis Sánchez González			
14	Secretario	 (Partido Revolucionario Institucional)		
	 Dip. Miguel Alejandro Alonso Reyes			
15	Secretario	 (Movimiento Ciudadano)		
	 Dip. Miguel Ángel Sánchez Rivera			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>